



PROCESO: DEMANDA DE ALIMENTOS DE MENOR

- Rad. 08433-40-89-001-2020-00196-00

DTE: ARMANDO ABEL ALCALA BAUSSA EN REP MATHIAS JOSE ALCALA

DDO: MARY ELENA BAUSSA MIRANDA

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 18 de Septiembre de 2020.

Señor juez: A su Despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR promovida por el señor ARMANDO ABEL ALCALA BAUSSA, en calidad de padre biológico del menor MATHIAS JOSE ALCALA MONTES, contra la señora MARY ELENA BAUSSA MIRANDA, la cual nos fue adjudicada por reparto, se encuentra debidamente radicada y pendiente para su revisión y admisión. Sírvasse proveer.

DONALDO ENRIQUE ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos legales y estar ajustada a derecho el JUZGADO

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR instaurada por el señor ARMANDO ABEL ALCALA BARUSSA, con CC No.72.052.680, quien actúa en representación del menor MATHIAS JOSE ALCALA MONTES, contra la señora MARY ELENA BAUSSA MIRANDA, con CC No. 22.526.743 De la demanda que se admite, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

SEGUNDO. Por encontrarse prueba sumaria de la capacidad económica del obligado, el Despacho Judicial ordenara que el demandado MARY ELENA BAUSSA MIRANDA, con CC No. 22.526.743, suministre alimentos provisionales a favor de su nieto MATHIAS JOSE ALCALA MONTES, en cuantía del 20% de la asignación mensual, primas y demás emolumentos embargables, que percibe en calidad de pensionado de la entidad CONSORCIO FOPEP Y FIDUPREVISORA y como docente adscrita a la SECRETARIA DE EDUCACION DE MALAMBO El porcentaje deberá ser consignado en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este despacho judicial y a favor de la ARMANDO ABEL ALCALA BARUSSA, con CC No.72.052.680, en la cuenta No 084332042001, casilla No. 6 de alimento, de conformidad con el Acuerdo 2621 de septiembre 30/04 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese oficio.

TERCERO. Notifíquese el presente auto defensor de Familia adscrita a los juzgados promiscuos municipales de Malambo o al municipio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

D.B.B.G.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 78 de fecha 22 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario